



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES  
INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7160  
PEDIDO

NO. DE SOLICITUD: 10002154	FECHA DE CELEBRACIÓN AÑO: 2022 MES: 06 DIA:24	VIGENCIA DEL: 15.06.2022 AL: 26.09.2022	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO LEGAL: ART 42 DE LA LAASSP	NO. DE PEDIDO: 4500002292
PRESTADOR: 100001657 IQS CORPORATION S.A. DE C.V. DOMICILIO: RECREO NO. 41 PENT HOUSE COL. DEL VALLE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUAREZ C.P. 03230, CDMX. R.F.C.: IC0080411JG0			LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: Para los domicilios de Oficinas Centrales y en las Direcciones Estatales, de Plaza y Representaciones del Instituto FONACOT que conforme a los sitios se determinen bajo los criterios para la evaluación de la norma NMX-EC-17021-1-IMNC-2016 (norma ISO/IEC 17021-1:2015).	

RESPONSABILIDAD LABORAL: Su representada bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requieran para la prestación del servicio, en el entendido de que asumirán responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que, en su caso, éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT. El prestador como patrón de las personas que en su caso designen como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el servicio objeto del presente documento, serán los únicos responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el prestador que son los únicos responsables del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación, que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto. En caso de que las personas designadas por el prestador como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su aceptación establecida por la Ley Federal del Trabajo, asumirán la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.			FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: 15.06.2022 AL 26.09.2022	
			GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: SI (X) NO ( ) MONTO: 13,000.00	

No.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL
01	33303 "Servicios Relacionados con Certificación de Procesos"	"SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA DE CALIDAD (VIGILANCIA) PARA VERIFICAR EL PROCESO DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CRÉDITO PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS FORMALES DEL PAÍS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMA NMX-CC-9001-IMNC-2015 (NORMA ISO 9001:2015) CON EL OBJETIVO DE MANTENER LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES"	1	SER	130,000.00	130,000.00

QUE COMPRENDE. - Realizar la auditoría externa de calidad denominada de vigilancia en el proceso de originación y administración del crédito para las personas trabajadoras formales de país, de conformidad con la norma NMX-CC-9001-IMNC-2015 (Norma ISO 9001:2015), con el objetivo de verificar el grado de cumplimiento del sistema de gestión de la calidad que permita mantener la certificación vigente del Instituto FONACOT.

- 1.1 Organismo certificador. El participante debe ser un organismo certificador acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), con la finalidad de asegurar que el organismo tenga la capacidad para llevar a cabo la auditoría de vigilancia de conformidad con la norma NMX-CC-9001-IMNC-2015 (Norma ISO 9001:2015).
- 1.2 Perfil de los Auditores/as. Realizar el servicio por medio de un mínimo, de dos auditores/as calificados/as con el siguiente perfil: a) Auditor/a Líder. Nivel de Educación: Licenciatura o Ingeniería, titulado/a. Experiencia Laboral: Mínimo de 2 años en sistemas de gestión de calidad, comprobables. Formación como Auditor: Experiencia mínima de 2 años. Conocimientos y Habilidades: Principios, procedimientos y técnicas de auditoría, documentos del sistema de gestión y de referencia, conocimiento de las organizaciones gubernamentales para comprender las operaciones, leyes, reglamentos, y otros requisitos aplicables pertinentes a la disciplina, acreditación de cursos en sistemas de gestión de calidad o acreditación de cursos en la norma ISO 9001:2015/NMX-CC-9001-IMNC-2015 (Norma ISO 9001:2015), conocimientos y habilidades adicionales para el liderazgo y gestión de la auditoría. b) Auditor(es)/as. Nivel de Educación: Licenciatura o Ingeniería, titulado/a. Experiencia Laboral: Mínimo de 2 años en sistema de gestión de calidad, comprobables. Formación como Auditor/a: Experiencia mínima de 2 años. Conocimientos y Habilidades: Principios, procedimientos y técnicas de auditoría, documentos del sistema de gestión y de referencia, conocimiento de las organizaciones gubernamentales para comprender las operaciones, leyes, reglamentos, acreditación de cursos en sistemas de gestión de calidad o acreditación de cursos en la norma ISO 9001:2015/NMX-CC-9001-IMNC-2015 y cursos de auditoría interno con base en la norma ISO 19011:2018.
- 1.3 Auditoría externa de vigilancia. Debido a que el Sistema de Gestión de la Calidad está sujeto a constantes ajustes y cambios para adaptar los procesos que complementan el ciclo de mejora continua de la certificación del Instituto FONACOT bajo la norma NMX-CC-9001-IMNC-2015 (ISO 9001:2015), es necesario llevar a cabo periódicamente auditorías de vigilancia, por lo menos una vez al año conforme a los requisitos de la norma NMX-EC-17021-1-IMNC-2016 (norma ISO/IEC 17021-1:2015), con el objetivo de mantener la certificación. Para lo anterior, será necesario que el organismo certificador realice los procesos de verificación en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma NMX-CC-9001-IMNC-2015 (ISO 9001:2015), considerando los elementos internos y externos que afectan actualmente el Instituto y con base en ello determinar la metodología pertinente, para llevar a cabo la auditoría externa de vigilancia misma que podrá realizarse de manera presencial y/o vía remota, conforme a lo indicado en su oportunidad por parte de la persona Administradora del Contrato. Derivado de la evaluación del contexto actual del Instituto, el organismo certificador deberá de solicitar a través de correo electrónico a la persona Administradora del Contrato, la información documentada que considere pertinente del Sistema de Gestión de Calidad de Instituto FONACOT, y realizará la revisión de la misma en sus instalaciones para elaborar la Notificación y Plan de auditoría en el cual se deberá incluir los requisitos de la NMX-CC-9001-IMNC-2015 (ISO 9001:2015), para llevar a cabo la auditoría externa de vigilancia que deberán contar con la aprobación de la persona Administradora del Contrato. El organismo certificador entregará a la persona Administradora del Contrato la Notificación y el Plan de auditoría, con la especificación de la modalidad definida para llevar a cabo la auditoría externa de vigilancia, el cual deberá contener las firmas correspondientes al personal del organismo certificador que indiquen quien elaboró y revisó dichos documentos. Una vez validados, la Notificación y Plan de auditoría la persona Administradora de contrato firmará de aprobación. Lo anterior, deberá realizarse con el plazo suficiente para que los documentos se envíen al personal involucrado del Instituto, previo al periodo de inicio de la auditoría externa. El organismo certificador coordinará la logística necesaria para realizar la auditoría externa de vigilancia conforme al alcance y los métodos de auditoría definidos, y atenderá a lo indicado por la persona Administradora del Contrato en relación a su ejecución, considerando la infraestructura disponible del Instituto FONACOT y en su caso, los sistemas o herramientas informáticas indicados por la persona Administradora del Contrato, con el fin de mantener en todo momento la integridad del proceso de auditoría, apeyándose a la normatividad aplicable. Asimismo, el organismo certificador llevará a cabo la auditoría externa de vigilancia, considerando el contexto actual del Instituto FONACOT, respecto a los acuerdos, Incentivos y criterios normativos especiales que debe cumplir, y a partir de los cuales determinará el alcance o requerirá las adaptaciones pertinentes en acuerdo con la persona Administradora del Contrato, a partir de la utilización de los métodos de auditoría pertinentes. Así como también deberá considerar que el certificado actual del Instituto FONACOT tiene el periodo de vigencia del 29 de julio 2021 al 28 de julio 2024. Adicionalmente deberá de gestionar y prever todas las actividades conforme a la normatividad, para que permita al Instituto FONACOT mantener la certificación del Sistema de Gestión de la Calidad vigente, en comunicación y coordinación permanente con la persona Administradora del Contrato.
- 1.4 Informe de auditoría. Entregar a la persona Administradora del Contrato el Informe de auditoría externa de vigilancia, que describa los criterios de evaluación, el equipo auditor, los hallazgos encontrados y las evidencias mostradas, con el objetivo de mantener la certificación del Sistema de Gestión de la Calidad vigente del Instituto FONACOT, el cual previo a su emisión definitiva, deberá ser presentado a la persona Administradora del Contrato, con objeto de indicar las determinaciones del mismo a partir de las cuales se deban realizar aclaraciones o atención de cuestionamientos que se estimen pertinentes.
- 1.5 Consideraciones del servicio. Información de utilidad para elaborar la cotización: "Razón Social: Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. \*Acrónimo: Instituto FONACOT. \*Giro: Entidad de Fomento (financiero). \*Actualmente tiene un Sistema de Gestión de la Calidad certificado bajo la norma NMX-CC-9001-IMNC-2015 con alcance al proceso de originación y administración del crédito para las personas trabajadoras formales del país. \*Exclusiones: 7.1.5 Recursos de seguimiento y medición, 7.1.5.1 Generalidades, 7.1.5.2 Trazabilidad de las mediciones y 8.5.1 Control de la producción y de la provisión del servicio en el inciso I) la validación y reevaluación periódica de la capacidad para alcanzar los resultados planificados de la norma NMX-CC-9001-IMNC-2015. \*Número de sitios dentro del alcance de la certificación: 101 sitios (Direcciones Estatales, de Plaza, Representaciones y módulos) ubicados en la Cd. de México, zona Metropolitana y en el interior de la República Mexicana y 2 Oficinas Centrales ubicadas en la Cd. de México (se anexa listado de domicilios). \*El certificado actual en la norma NMX-CC-9001-IMNC-2015 tiene el periodo de vigencia del 29 de julio 2021 al 28 de julio 2024. El organismo certificador debe de considerar que en el caso de estar incluido en el "Listado de firmas de auditores" vigente emitido por la Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal de la Secretaría de la Función Pública, deberá dar aviso por escrito a la persona Administradora del Contrato, remitiendo copia a la Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal y considerar que hasta que la persona Administradora del Contrato y el organismo certificador cuenten con la opinión favorable emitida por la Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal no podrá prestar los servicios. En caso de que el organismo certificador no se encuentre incluido en el "Listado de firmas de auditores" vigente emitido por la Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal de la Secretaría de la Función Pública, el organismo certificador deberá entregar a la persona Administradora del Contrato junto con la cotización una carta en donde exprese que no se encuentra en el "Listado de firmas de auditores" vigente.
- 1.6 Reconocimiento de participación en la auditoría externa. Una vez concluida de manera satisfactoria la auditoría externa de vigilancia, el organismo certificador entregará a la persona Administradora del Contrato los reconocimientos de todo el personal que participó en la auditoría.

[De conformidad con las características que se detallan en el anexo técnico, que como anexo 1 se agrega al presente pedido, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integral del mismo.]

IMPORTE CON LETRA: CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N. MAS I.V.A.	SUBTOTAL	130,000.00
ANTICIPO: N/A	I.V.A.	20,800.00
OBSERVACIONES: *De conformidad al anexo técnico presentado por la Dirección de Planeación y Evaluación del Instituto FONACOT.	TOTAL	150,800.00

POR EL PRESTADOR:	ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO:	ÁREA CONTRATANTE:	POR EL INSTITUTO FONACOT:
C.P. Armando Zárate González Representante Legal	Lic. Galia Angélica Sarah Álvarez Medina Directora de Planeación y Evaluación del Instituto FONACOT.	Lic. Erika Helena Pshas Valdés Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales	Lic. Erika Helena Pshas Valdés Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales en suplencia por ausencia del Subdirector General de Administración

Elaboró. - Carlos Augusto Franyutti Martínez:  
Revisó. - Carlos de Alba Alcántara:

DECLARACIONES Y CLAUSULAS

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:
I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autofinanciación presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 223,288, del 01 de abril de 2022 otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México.
IV. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente pedido, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 33303 denominada "Servicios Relacionados con Certificación de Procesos" y cuenta con suficiencia presupuestal para celebrar el presente pedido, según oficio número DICP-SP-2022-059, de fecha 02 de junio de 2022, emitido por el Director de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
V. No tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
VI. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, quinto piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- I. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a escritura pública número 132,290 Volumen 3,603 de fecha 11 de abril de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Humberto Cáceres y Ferraz, Titular de la Notaría Pública No. 21 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil electrónico número 177031, el día 28 de abril del 2008.
II. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de la escritura pública número 132, 350 Volumen 3,604 de fecha 22 de Abril de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Humberto Cáceres y Ferraz, Titular de la Notaría Pública número 21 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad a la fecha no le han sido revocadas o modificadas y que se identifica con su credencial para votar con fotografía con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
III. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participa con ella personas físicas o morales que se encuentran inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
IV. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obtenerse al objeto del "Pedido".
V. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada al ubicado en RECREO NO. 41 PENT HOUSE COL. DEL VALLE, DEMARCACION TERRITORIAL BENITO JUAREZ C.P. 03230, CDMX.
VI. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número - ICO080411JG0.
VII. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como empresa MICRO.
VIII. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra dentro del supuesto del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL PEDIDO. - "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA. MONTO. - Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

TERCERA. - PAGC DE LOS SERVICIOS. - El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta número [REDACTED], que el PRESTADOR tiene a su favor en BBVA Bancomer. El pago se realizará en una sola exhibición, una vez prestado el servicio y presentados los entregables a entera satisfacción del Administrador del Contrato, dentro de los veinte días naturales posteriores a la prestación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) (actura electrónica), junto con su archivo XML y previa validación y aceptación del Administrador del Contrato, mediante sello, fecha y firma. Para lo anterior, el prestador del servicio deberá considerar los siguientes puntos: a) Proporcionar (CFDI), el cual deberá cumplir las disposiciones fiscales vigentes, indicar la cantidad y la descripción de los servicios efectivamente proporcionados a entera satisfacción del Administrador del Contrato en formato PDF, junto con su archivo XML a la dirección de correo electrónico: galia.alvarez@fonacot.gob.mx; b) Dicho comprobante será enviado y entregado en las oficinas centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en Av. Insurgentes Sur No. 452, 4to. Piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, en la oficina de la Dirección de Planeación y Evaluación y/o al siguiente correo electrónico galia.alvarez@fonacot.gob.mx; en el día y horario acordado con el Administrador del contrato y a quien este le notifique que designe.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. - Los servicios contratados, serán prestados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. La prestación se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. - El PRESTADOR DEL SERVICIO responderá por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR, no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no prestados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de pedido. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto total del presente "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los servicios se realicen dentro del citado plazo atento a los dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. - La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente pedido; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL PEDIDO. - Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL. - Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: Se aplicará una pena convencional del 1% por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación del servicio, sobre el monto total del contrato. Se aplicará una pena convencional del 1% por cada día natural de atraso de cada uno de los entregables, si no se llevara a cabo dentro de las fechas establecidas, sobre el monto total del contrato. La acumulación de dichas penas no excederá del importe de garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado). DEDUCTIVAS. - Aplicará al prestador deductivas equivalentes al 2% (dos por ciento) sobre el monto total del servicio prestado de manera parcial o deficiente. El límite de incumplimiento por la aplicación de deductivas, a partir del cual se podrá proceder a rescindir el contrato será del 10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde al importe de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA. PATENTES Y MARCAS. - El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO". - Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar la vigencia o el monto del pedido o la cantidad de los bienes o servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y que el precio sea igual al pactado originalmente en el pedido que se modifique.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS. - "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios prestados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la prestación de los servicios.

DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN DEL PEDIDO. - El área responsable de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedido" de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA. - "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación al servicio objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - Serán causas de rescisión del presente Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No presta los servicios objeto de este Pedido en la fecha pactada. b) No presta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) Si el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o lo sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Pedido.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. - Con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. - "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. - "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACION ANTICIPADA. - El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de daño o perjuicio al cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a rembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. - Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normalidad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Lelido que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos por los que en el intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

Visto Bueno del Area Técnica: [Firma] Nombre y Firma



Ciudad de México, 17 de enero de 2023

**Secretaría Técnica del Comité de Transparencia**

**Erika Helena Psihas Valdés**  
**Directora de Recursos Materiales y**  
**Servicios Generales**  
**P r e s e n t e**

En la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 17 de enero del 2023, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

**CTISO.17.01.2023-V.4**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción I; 111; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción I; 102; 108; 113 fracción I; 118 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **133** contratos y **20** pedidos presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ilse Campos Loera  
Secretaría Técnica del Comité de Transparencia del  
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de  
los Trabajadores